



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE FRUTOS CIVILES.  
DEMANDANTE: ENRIQUE LUIS OROZCO MARTÍNEZ.  
DEMANDADO: MARINA AMAYA DE OROZCO.  
RADICADO: 20001-31-10-002-2004-00102-00.

Conforme lo ordena el artículo 446 Código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, de la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante, memorial enviado al correo institucional, para que formule, si a bien lo tiene, las objeciones relativas al estado de cuenta, trámite para el cual deberá acompañar una liquidación alternativa donde precise los errores puntuales que se atribuyan a la liquidación objetada, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf66e7a40cd4321e32a4ca0bd6c9400f85c13fa8024e6fef1a8639144f48149**

Documento generado en 20/10/2022 04:34:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**